

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN
BIOMÉDICA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESÚS**

EXP 001/2022

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud individual y colectiva), Seguridad en el Trabajo Ergonomía y Psicosociología e Higiene Industrial. Estas actividades afectarán a la totalidad del personal de la Fundación, siendo el número aproximado de trabajadores de 40-45.

El servicio de prevención ajeno con el que se contrate deberá estar debidamente Acreditado y Registrado (Real Decreto 39/1997, art. 26, 27 y 28. Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre) y contar con la capacidad de recursos, humanos, técnicos y materiales para la realización de los trabajos que se definen en el presente pliego.

La Programación de Actividades Preventivas se realizará, cuando corresponda, en coordinación con el servicio de Prevención del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio a contratar tendrá por objetivo la realización de cuantas actividades preventivas correspondientes al desarrollo de las especialidades de medicina del trabajo e higiene industrial sean necesarias. Asimismo, el servicio incluirá la prestación de actividades preventivas en el ámbito de las especialidades de seguridad en el trabajo, ergonomía y psicosociología.

1. Actividades de carácter general:

- Plan Prevención, asesoramiento y apoyo a la gestión preventiva.
 - Asesoramiento en los términos establecido en la normativa aplicable, en relación a las disciplinas preventivas concertadas.

- Asesoramiento en el diseño, implantación y aplicación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales que permita la integración de la prevención de la Fundación.
 - Asesoramiento y asistencia técnica ante actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de la Autoridad Laboral o Sanitaria que tenga relación directa de la materia preventiva.
 - Evaluación de los factores de riesgo en el ámbito de la medicina del trabajo.
 - Evaluación Inicial de los riesgos y revisión en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños para la salud de los trabajadores que se hayan producido.
 - Asesoramiento e investigación documental de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 - Planificación actividades preventivas.
 - Asesoramiento y apoyo en la planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
 - Elaboración Plan de formación, propuesta anual de actividades preventivas.
 - Información y formación de los trabajadores en relación a medicina del trabajo.
 - Elaboración documentos informativos sobre riesgos para su seguridad y salud, tanto a nivel general como a cada puesto de trabajo, así como las medidas y actividades de protección y prevención aplicables.
 - Formación propia del art. 19 de la LPRL en modalidad presencial y on line.
 - Determinación de prioridades en la adopción de las medidas preventivas.
 - Elaboración de Memoria Anual.
 - Asesoramiento en cuanto a las actuaciones a hacer para la realización efectiva de la coordinación de actividades empresariales y con las consultas a efectuar a los trabajadores y/o sus representantes.
 - Vigilancia de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas.
2. Desarrollo de la especialidad preventiva de Vigilancia de la Salud (aproximadamente 40-45 trabajadores:

- Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo efectuando la vigilancia colectiva en función de los riesgos a los que están expuestos.
- Establecimiento de los Protocolos de Vigilancia de la Salud en función de los riesgos de los puestos de trabajo y de los condicionantes de los trabajadores.
- Análisis de los resultados de los exámenes de salud con criterios epidemiológicos.
- En relación con los reconocimientos médicos, el presupuesto de licitación está incluidos específicamente los reconocimientos médicos previstos en la normativa para personal expuesto a radiaciones ionizantes, así como a agentes cancerígenos, biológicos (manipuladores, sanitarios y otros), citostáticos, gases anestésicos, neurotóxicos, óxido de etileno, plaguicidas, metales, pantallas de visualización de datos y radiaciones no ionizantes.
- Colaboración, cuando se tenga conocimiento de ello, en el estudio de las enfermedades susceptibles de estar relacionadas con el trabajo, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre las causas de enfermedad y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo, así como la colaboración con el resto de los componentes de la organización preventiva a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud, proponiendo medidas de mejora.
- Evaluación de la salud de los trabajadores, inicial tras la incorporación al trabajo o después de la asignación de las tareas específicas con nuevos riesgos para la salud o bien tras una ausencia prolongada por motivos de salud. Los exámenes de salud incluirán, en todo caso, una historia clínico-laboral en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, y las medidas de prevención adoptadas.
- Cada trabajador recibirá directamente por parte del Servicio de Prevención comunicación escrita de los resultados de los reconocimientos y pruebas médicas que se le realicen.
- El contenido de los reconocimientos médicos y demás declaraciones relativas a la salud de los trabajadores tendrán carácter confidencial, estando sujetos quienes los consulten al deber del secreto profesional.
- Garantía del derecho a la intimidad y dignidad del personal, así como la confidencialidad de toda la información relacionada con la Vigilancia de la Salud de dicho personal.
- Asignación de una Unidad Básica Sanitaria (UBS) responsable de las funciones de la Vigilancia de la Salud Colectiva.

- Colaboración con el Sistema Nacional de Salud tal y como establece el art. 38 del Reglamento de los Servicios de Prevención.
 - Colaboración con las autoridades sanitarias en las labores de vigilancia epidemiológica, provisión y mantenimiento del Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral según establece el art. 39 del Reglamento de los Servicios de Prevención.
3. Higiene Industrial. Esta especialidad incluye los siguientes aspectos:
- El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
 - Evaluación de las condiciones higiénicas en el lugar de trabajo, estudio de equipos de protección individual, estudio de equipos de protección colectiva, estudio de contaminantes y análisis de condiciones que afectan directamente al trabajador y la aplicación de medidas correctoras
 - La información y formación de los trabajadores en Higiene Industrial.
4. Seguridad en el Trabajo:
- Análisis y evaluación inicial de los riesgos de accidentes de trabajo y revisiones que procedan.
 - Protección individual y colectiva.
 - Análisis, evaluación y control de riesgos específicos.
 - Residuos tóxicos y peligrosos.
 - Información sobre inspecciones o auditorías de aquellas instalaciones y riesgos sometidos a inspecciones técnicas reglamentarias.
 - Aportación de documentación técnica.
 - Asesoramiento técnico.
5. Ergonomía y Psicología Aplicada:
- Evaluación y seguimiento:
 - Condiciones ambientales en ergonomía (confort térmico, ruido, iluminación...).

- Concepción y diseño del puesto de trabajo.
- Carga física y mental.
- Factores de naturaleza psicosocial.
- Diseño de tareas o puestos de trabajo.
- Estrés y otros problemas psicosociales.
- Trabajo repetitivo y/o monótono.

6. Otros servicios:

- Extranet para la gestión de documentación en vigor, informes de trabajos realizados, planificación de actividades y certificados de aptitud.
- Expediente virtual para trabajadores para consulta y descarga de su información médica.
- Asistencia del técnico de Prevención a reunión de Comité Seguridad y Salud de la Empresa (4 reuniones anuales).

3. ALCANCE. CENTROS INCLUIDOS EN EL CONTRATO

Los trabajadores de la FIBHNJS se distribuyen en distintos espacios del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús, así como en otras instituciones, además de eventuales desplazamientos del personal de su plantilla o nuevas contrataciones a otros centros dependiendo de los acuerdos de colaboración que se desarrollan al amparo de la actividad del FIBHNJS.

El licitador deberá estar en disposición de asumir todas las actuaciones necesarias a realizar dentro de estos espacios para el correcto desarrollo del sistema de prevención.

Madrid, 4 de Abril de 2022

Fdo: PRESIDENTE DEL PATRONATO

Fundación para la Investigación Biomédica

Hospital Infantil Universitario Niño Jesús